



Via Laletana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (en adelante, ACCD), unidad directiva adscrita al Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat de Cataluña, que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD, en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional al desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic, de fecha 31/05/2016, para que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado «Taula per Mèxic: un proyecto para defender a defensores y defensoras de los derechos humanos, Plan de proyecto 2017».

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar por la entidad subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic por un importe de diecisiete mil novecientos veinte euros, 17.920,00 €, para el proyecto «Taula per Mèxic: un proyecto para defender a defensores y defensoras de los derechos humanos. Plan de proyecto 2017» (en adelante, Proyecto). El importe se desglosa de la siguiente forma: 17.920,00 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4820001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2017.

Si la entidad Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic no presenta ninguna objeción en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución se considerará aceptada tácitamente. Si la presenta, se considerará desistida la subvención, previa resolución.



Via Laletana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto deberán implementarse de conformidad con los términos y obligaciones que se establecen en el anexo de la Resolución, que debe considerarse un apartado integrante de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o actividades que deberán llevarse a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic es la entidad ejecutora del proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiaria de la subvención. En consecuencia, es la entidad que contrae con la ACCD todas las obligaciones que deriven del otorgamiento de esta subvención.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de abril de 2017 y finalizan el 31 de marzo de 2018.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ampliarse sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100 % del importe de la subvención por anticipado a partir del momento de la firma de la presente Resolución. Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito.

La ACCD transferirá la subvención a la cuenta siguiente de la entidad beneficiaria:

Banco: Caixa d'Enginyers

Dirección: Rambla Catalunya, 8

Cuenta: 30250005811433285043

IBAN: ES3130250005811433285043

6. Obligaciones.

6. 1 La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic deberá cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de conformidad con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de conformidad con los términos establecidos en la presente Resolución y la normativa aplicable a las subvenciones.



Via Laletana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de la presente Resolución y, si se requiere, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la publicidad adecuada de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de quince días la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD sobre todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base a esta subvención y/o que se le soliciten.
- 7) Si procede, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las que se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otras, la utilización no comercial de los mismos. Para que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión deberá formalizarse por escrito y concretará las modalidades de explotación que cubre y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic deberá facilitar a la ACCD, si se produce, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que dicho material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.
- 9) La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos del presente documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso pueden considerarse como la opinión de la ACCD".



Via Laletana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

10) Si con la subvención se adquieren, construyen, rehabilitan y mejoran bienes inventariables, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic debe destinar los bienes concretos a la finalidad para la que se ha concedido la subvención durante un periodo no inferior a diez años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estas cuestiones de inscripción en el registro público correspondiente.

Si se manifiesta la imposibilidad sobrevenida de seguir destinando los bienes mencionados a las finalidades relacionadas con el objeto de la subvención, estos deberán transferirse a entidades públicas o colectivos de beneficiarios con la condición de que su destinación posterior sea idéntica o asimilable a la finalidad que justifica la subvención otorgada y, como mínimo, durante el periodo que prevé el apartado anterior. En cualquier caso, es requisito que la ACCD autorice previa y expresamente la destinación de los bienes después de consultarlo con los agentes afectados.

El incumplimiento de esta obligación de destinación se producirá, en todos los casos, con la enajenación o el gravamen del bien, y será causa de reintegro de la subvención en los términos que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, deberán solicitarse un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Deberá aportarse un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o si el gasto se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que hay que aportar en la justificación, se hará de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

12) En el caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa deberá haber aprobado previamente los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación en el plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

Las obligaciones recogidas en este apartado deberán cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los bienes mencionados y siempre y cuando estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.



Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic deberá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa simplificada que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. La memoria debe incluir:

1) Una memoria técnica del proyecto desarrollada en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige la presente Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

2) Una memoria económica justificativa del coste total del proyecto, que incluya:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de la factura o justificante, el importe en euros, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que se hayan producido.

d) Documentación justificativa de haber solicitado como mínimo las tres ofertas y la memoria sobre la elección, según se establece al apartado 6, punto 11 de la presente Resolución.

e) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

f) Si procede, comprobante del pago del reintegro a la ACCD en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Además, en el supuesto de proyectos de cooperación al desarrollo sobre terreno, hay que aportar:

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

g) En el caso de proyectos de cooperación al desarrollo, documento de la contraparte valorativo de la implementación del proyecto.

h) Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

7.2 La ACCD, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, debe comprobar, de cada una de las entidades beneficiarias, determinados justificantes de gasto. A tal efecto, la entidad beneficiaria debe aportar, junto con la documentación establecida en el apartado anterior, las diez (10) facturas o documentos justificativos (original y copia) y comprobantes de pago que tengan un importe más elevado. No obstante, la ACCD puede exigir la presentación de otros justificantes de gasto o de su totalidad si se plantean dudas sobre el coste del objeto subvencionado.

La entidad beneficiaria deberá conservar todos los comprobantes de gasto originales para una eventual acción de control de la ACCD, y deberá proporcionar en todo momento la información y la documentación que se les pida respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la ACCD, de la entidad colaboradora del ente concedente, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo a lo previsto en el art.

92.2.h del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

8. Comisión de seguimiento y modificación de la subvención. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez al año ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos - Taula per Mèxic puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de conformidad con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.



Vía Laletana, 14, 4.º
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, deberá presentarse una solicitud motivada a la ACCD en el momento en el que se produzcan las circunstancias, indicando las actuaciones que se propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD, que notificará la resolución aceptando o denegando la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en el plazo mencionado, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial debe entenderse estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores y a los tres meses en los proyectos anuales.

El resto de modificaciones, incluidas las modificaciones presupuestarias entre partidas, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD deberá informarse de las mismas en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de la presente Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: en base a la experiencia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/u organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persiguen los objetivos establecidos en el marco de la presente Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación.

Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ampliarse a otros recursos.



Via Laletana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

12. Revocación. La ACCD debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.

d) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en la presente resolución.

e) Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de la presente subvención.

f) Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50 % del coste de la actividad subvencionada para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad por la que la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.

g) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

13. Normativa aplicable. La subvención objeto de la presente resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo lo que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, la Orden EC0/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio en el que se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y por los entes que conforman su sector público, así como el resto de normativa aplicable.



Via Laletana, 14, 4 ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

14. Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Barcelona, 6 de julio de 2017

Por delegación (Resolución EXI/943/2016,
de 6 de abril, DOGC núm. 7099, de 14.4.2016)

Manel Vila Motlló
Director de la ACCD

P.S. (Resolución EXI/943/2016, de 6 de abril, DOGC núm. 7099 de 14.4.2016)

